

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 228-2021

Guatemala,
11 AGO 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de financiar la asignación de la Bonificación Especial de forma única y anual para el personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional que corresponde a lo recaudado en el año 2020; En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **286** de fecha **06 AGO 2021**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio Cultura y Deportes, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>53,141</u>	<u>53,141</u>
47	Ministerio de Cultura y Deportes	31	32	53,141	53,141

Fuentes de financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

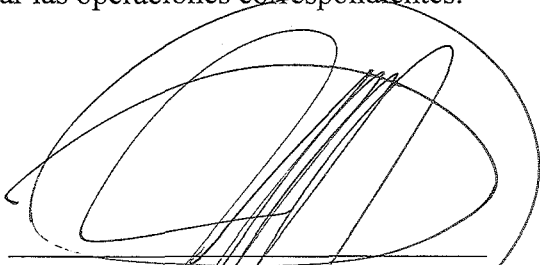
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>53,141</u>	<u>53,141</u>
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>53,141</u>	<u>53,141</u>
Funcionamiento	53,141	53,141


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q53,141)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas 



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

DICTAMEN No.: 286 FECHA: 06 AGO 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q53,141, CON SUSTITUCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES.-----

Resolución número D-2021-205 de fecha 22 de julio de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficio número UDAF-257-2021 de fecha 15 de abril de 2021, del Ministerio de Cultura y Deportes. Expediente número 2021-28823 con fecha de ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 02 de agosto de 2021.-----

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 1 y 2 de los Decretos números 80-91 y 17-92 del Congreso de la República de Guatemala, declaran parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como valor artístico a la Orquesta Sinfónica Nacional y al Ballet Nacional de Guatemala, respectivamente, estableciendo que éstas instituciones artísticas constituirán un fondo de carácter privativo con los ingresos que perciban por concepto de boletaje en conciertos cobrados al público, giras, grabaciones, reproducciones y otras que conlleven carácter económico; destinando el 60% de sus ingresos propios para el disfrute de una bonificación especial para sus integrantes, sin perjuicio de cualquier otro ingreso al que tengan derecho como servidores públicos del Estado.
2. El Ministerio de Cultura y Deportes, mediante el Oficio número UDAF-257-2021 de fecha 15 de abril de 2021, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, por la cantidad de Q53,141, para la asignación de una Bonificación Especial de forma única y anual al personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional.
3. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESECYA-0550-2021 de fecha 22 de abril de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente de mérito al Ministerio de Cultura y Deportes con el fin de que adjuntara documentación necesaria para continuar con el trámite correspondiente, requerimiento que fue atendido por el referido Ministerio a través de la Providencia número UDAF-030-2021 de fecha 29 de abril de 2021.
4. Con Providencia número DTP-DEPRESECYA-0609-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó la solicitud del Ministerio de Cultura y Deportes a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que se sirva evaluar la solicitud de asignación de una Bonificación Especial de forma única y anual al personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional.
5. A través de la Providencia número DRH-115-2021 de fecha 30 de junio de 2021, el Ministerio de Cultura y Deportes, adjunta la Resolución número D-2021-168 de fecha 23 de junio de 2021, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) referente a la asignación de la Bonificación Especial solicitada por el citado Ministerio.

6. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESECYA-878-2021 de fecha 01 de julio de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la Resolución citada en el numeral anterior a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en virtud que en la hoja uno y el resto del documento la información del encabezado fue citado de manera diferente.
7. Finalmente, la citada Oficina remite la Resolución número D-2021-205 de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual resuelve procedente la modificación a la Resolución D-2021-168 de fecha 23 de junio de 2021 y la asignación de un bono monetario denominado Bonificación Especial Fondos Privativos para treinta y dos (32) servidores del Ballet Nacional de Guatemala y sesenta y tres (63) de la Orquesta Sinfónica Nacional, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, que se detallan en el Anexo A, que forma parte de la misma.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. Debido a la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Cultura y Deportes, solicita readecuar las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.

Por lo anterior y de conformidad con las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 y de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por el citado Ministerio por un monto de Q53,141, que incluyen sustitución de la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, tienen como propósito de financiar la asignación de la Bonificación Especial de forma única y anual para el personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional, financiada con fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, que corresponde a lo recaudado en el año 2020.

4. Por medio de las Certificaciones números OSN-C-03-2021 y BNG-CONT-02-2021, ambas de fecha 29 de enero de 2021, la Administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional y la Asistente de Contabilidad II del Ballet Nacional de Guatemala del Ministerio de Cultura y Deportes, indican que cuentan con un saldo de Q32,613.50 y Q35,771 respectivamente.
5. Para viabilizar el planteamiento formulado, el Ministerio de Cultura y Deportes propone el espacio presupuestario del Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, de los renglones de gasto 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 196 Servicios de atención y protocolo, que son susceptibles de ser debitados, para incorporar recursos de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.

6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y las Unidades Ejecutoras que correspondan quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - c. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
 - d. La Resolución No. DIPLAMI-036-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la cual manifestó que la modificación presupuestaria no implica la reprogramación de metas físicas con base en lo establecido en el Artículo 6, literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 253-2020 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
 - e. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular No. 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto No. 25-2018 antes referido, relacionado con que las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará los comprobantes de la modificación presupuestaria forma CO2 registrados por la Entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q53,141)**, se enmarca en las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que establece el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

Lic. D'yan Fernando Negro Escobar
Asesor de Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.

Licda. Noemí Isabel Sólís Fuentes
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

Lic. José Hugo Valle Ategría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 AGO 2021

Resolución número: 249-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q53,141, CON SUSTITUCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Oficio número UDAF-257-2021 de fecha 15 de abril de 2021, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q53,141, que incluye sustitución de la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para la asignación de una Bonificación Especial de forma única y anual al personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), emitió la Resolución número D-2021-205 de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual resuelve precedente la modificación a la Resolución D-2021-168 de fecha 23 de junio de 2021 y la asignación de un bono monetario denominado Bonificación Especial Fondos Privativos para treinta y dos (32) servidores del Ballet Nacional de Guatemala y sesenta y tres (63) de la Orquesta Sinfónica Nacional, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, que se detallan en el Anexo A, que forma parte de la misma. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 286 de fecha 06 AGO 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q53,141), se enmarca en las literales a) y

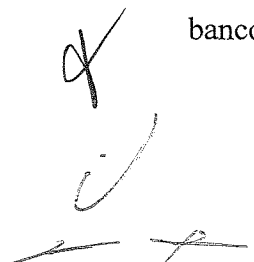
b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización del crédito programado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas según el Artículo 17 de dicho Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q53,141)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta con sustitución de fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y la utilización correcta del crédito aprobado, que tiene como



propósito financiar la asignación de la Bonificación Especial de forma única y anual para el personal del Ballet Nacional de Guatemala y la Orquesta Sinfónica Nacional que corresponde a lo recaudado en el año 2020; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Cultura y Deportes deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q53,141)**, como una previsión en las partidas respectivas del Presupuesto de la referida Entidad. **V)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Cultura y Deportes, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).--


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130015-000-00		MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES			14	4	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	228-2021		11	8	2,021	47
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-11-00-000-003-000-122-0101-31-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-21,554.00	-21,554.00
11130015-11-00-000-003-000-171-0101-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-30,000.00	-30,000.00
11130015-11-00-000-003-000-196-0101-31-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-1,587.00	-1,587.00
TOTAL ==>		-53,141.00	-53,141.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-11-00-000-003-000-015-0101-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM	47,802.00	47,802.00
11130015-11-00-000-003-000-027-0101-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	5,339.00	5,339.00
TOTAL ==>		53,141.00	53,141.00

DESCRIPCION:

Consolidación: 111300151020/17- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL BONO PRIVATIVO SOBRE EL 60% DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CORRESPONDE A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL SEGÚN DECRETOS NOS. 80-91 Y 24-93 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ACUERDO GUBERNATIVO 372-2003 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, ASÍ TAMBIÉN PARA EL BALET NACIONAL DE GUATEMALA, SEGÚN DECRETO 17-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130015-000-00	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	14	4	2,021	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	228-2021	11	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
31 INGRESOS PROPIOS	-53,141.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-53,141.00		0.00	
0000		-53,141.00		0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00		53,141.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		53,141.00	
0000		0.00		53,141.00
TOTAL		-53,141.00		53,141.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-53,141.00	53,141.00
	DESARROLLO HUMANO	-53,141.00	53,141.00
TOTAL:		-53,141.00	53,141.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300151020/17- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL BONO PRIVATIVO SOBRE EL 60% DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CORRESPONDE A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL SEGÚN DECRETOS NOS. 80-91 Y 24-93 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ACUERDO GUBERNATIVO 372-2003 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, ASÍ TAMBIÉN PARA EL BALET NACIONAL DE GUATEMALA, SEGÚN DECRETO 17-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130015-000-00		MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES			14	4	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	228-2021		11	8	2,021	47
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		-53,141.00	53,141.00
	90200	Servicios Culturales	-53,141.00	53,141.00
		90201 Servicios culturales (SI)	-53,141.00	53,141.00
TOTAL:			-53,141.00	53,141.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES	-53,141.00	53,141.00
TOTAL:	-53,141.00	53,141.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300151020/17- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL BONO PRIVATIVO SOBRE EL 60% DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CORRESPONDE A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL SEGÚN DECRETOS NOS. 80-91 Y 24-93 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ACUERDO GUBERNATIVO 372-2003 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, ASÍ TAMBIÉN PARA EL BALLETO NACIONAL DE GUATEMALA, SEGÚN DECRETO 17-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130015-000-00	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	14	4	2,021	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	228-2021	11	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidación: 111300151020/17- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL BONO PRIVATIVO SOBRE EL 60% DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CORRESPONDE A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL SEGÚN DECRETOS NOS. 80-91 Y 24-93 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ACUERDO GUBERNATIVO 372-2003 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, ASÍ TAMBIÉN PARA EL BALLETO NACIONAL DE GUATEMALA, SEGÚN DECRETO 17-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	8	2,021
DIA	MES	AÑO

Lic. D'yan Fernando Negro Escobar
Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Noemi Isabel Solis Fuentes
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 la Dirección Técnica del Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto